



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

RESOLUCION N° 07/15

Acuerdo con Arbitros

VISTO:

La necesidad de normar procedimientos y actividades referidas al accionar de los árbitros de hockey sobre patines, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo ha mantenido reuniones con autoridades de la Asociación Sanjuanina de Árbitros de Hockey sobre Patines y firmado un acuerdo al respecto;

POR ELLO :

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

R E S U E L V E :

Primero: Hacer conocer el siguiente acuerdo firmado con la Asociación Sanjuanina de Árbitros de Hockey sobre Patines:

1. En relación a las notificaciones. El árbitro deberá FIRMAR la misma de manera obligatoria, ya sea en manera tradicional o digital (en vías de desarrollo). Para poder poner en funcionamiento esta norma, se le pedirá al Sr Arbitro un medio de contacto digital, que en el supuesto caso de no disponer del mismo, la notificación se realizará de manera presencial y tradicional.

2. En relación a las Planillas, el árbitro deberá hacer entrega en la Federación Sanjuanina de Patín, con no más de 24hs hábiles posteriores al evento, sin excepción, siendo pasibles de sanciones.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

3. Salvo razones de fuerza mayor, comprobables fehacientemente, el árbitro deberá respetar la designación notificada, y en caso de tener inconvenientes para cumplir con la misma, deberá comunicarlo a la FSP con no menos de 48hs de antelación, de lo contrario se aplicará una sanción, la cual en su primera oportunidad, será no económica. A partir de la segunda falta, será pasible de una multa económica y/o suspensión de fechas. (Art.30 Inc. A, B del Código de Penas) En caso de que algún árbitro tuviere inconvenientes para ser designado, por viajes personales o compromisos no laborales, deberá informar de esta situación, con una semana mínimo de antelación. Se tendrá en cuenta ciertas limitaciones horarias vigentes, por razones laborales, para realizar la designación de partidos. La designación de los árbitros, en Primera División, será por **SORTEO**.

4. La FSP instrumentará un taller bimestral de actualización, brindándoles apoyo en materia de reglas e interpretaciones, actualizando y fundamentalmente, unificando criterios. La asistencia al taller será obligatoria, sin EXCEPCIÓN, aclarando que la no concurrencia será sancionada por esta Federación, salvo casos de fuerza mayor o de enfermedad, que en tal caso deberá presentar certificado médico.

5. Durante los encuentros, está prohibido el uso de celulares, cuidando la imagen del árbitro, como de la Institución federativa, siendo esta falta considerada grave por la FSP.

6. La FSP gestionará la entrega de dos remeras por árbitro, para uso oficial, además de la confección de un bolso especialmente diseñado para el árbitro, de manera de tener una correcta identificación, y brindarle comodidad para su traslado.

7. Se implementará un entrenamiento físico semanal, a cargo de un PF provisto por la FSP, otorgándole rutinas de mantenimiento a cada uno, siendo obligatoria la asistencia y test físicos. Cabe aclarar ésta norma es complementaria y tendiente a mejorar la calidad del arbitraje, pero no por eso optativa, ya que la FSP considera indispensable el aspecto físico para poder desenvolverse correctamente en un encuentro de Hockey Sobre Patines.

8. En caso de haber sanciones con tarjeta roja, se implementará el informe post partido, en Primera División, con el VEEDOR DE LA FSP, y en caso de no poder realizarlo en el lugar, se trasladará con el mismo a un lugar a tal efecto, entregando el informe en sobre cerrado, provisto por el VEEDOR. El VEEDOR DE LA FSP deberá además, informar al jugador en cuestión, que en las próximas 48hs hábiles deberá comparecer en la FSP para realizar el descargo correspondiente.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

9. Se acuerda la contratación de un seguro de accidentes personales e incapacidad, al cual tendrán que hacer frente los árbitros, abonando en la FSP el valor de cuota pactado, además, no podrá ser designado el árbitro que no se encuentre al día en el seguro.

Por otro lado, se deja claro que está vigente el Código de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, el cual será aplicado sin excepciones. (Se entrega copia de los Artículos importantes), como así también, la decisión de la FSP de alinearnos al reglamento internacional de arbitraje, haciendo cumplir las reglas de acuerdo a ese reglamento, sin variaciones ni interpretaciones alternativas.

- Segundo: Informar que el Consejo Directivo de la FSP, ha decidido realizar el Curso de Árbitros de manera estable, a partir del año en curso.
- Establecer el Primer Taller de Árbitros 2015, para el día Lunes 30 de Marzo, de 20:00 a 22:00, en las instalaciones de la FSP. Sin tolerancia.
- Tercero: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.-

San Juan, 11-03-15